REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO N° 184
(De 8 de marzo de 2022)
"Por el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2030".

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación del Pleno, el **Plan Estratégico Institucional 2020-2030**, instrumento de gestión que define las estrategias a realizar por parte del Órgano Judicial, en un período de diez (10) años, para alcanzar los objetivos y resultados a largo plazo, que contribuirán con el cumplimiento de la misión institucional, petición que realizara el Comité de Planificación Estratégica Institucional, por conducto de la **Doctora VIELSA RÍOS**, Secretaria Administrativa del Órgano Judicial, quién preside dicho Comité, por lo que:

CONSIDERANDO:

Que la planificación del Estado es regulada en el Capítulo IV, denominado "Programación Financiera Plurianual", de la Ley N° 34 de 5 de junio de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, la cual establece que el Órgano Ejecutivo adoptará un Plan Estratégico de Gobierno, enmarcado en los objetivos y metas que surgen de la Concertación Nacional para el Desarrollo.

Que de acuerdo a Ley de Presupuesto General del Estado vigente, el Anteproyecto de Presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas e institucionales vinculados con los recursos del Plan Estratégico de Gobierno.

Que la Circular No. 024/S.A./2019 de 22 de mayo de 2019, creó el Comité del Plan Estratégico, y designó a los miembros que lo conforman con funciones de planear, organizar, dirigir, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y controlar la gestión del proceso planificador, a fin de aprobar el contenido del Plan Estratégico Institucional (PEI), tomando en consideración las recomendaciones provistas en el Informe Técnico de la Comisión Técnica de Planificación Estratégica.

Que la Circular No. 025 del 22 de mayo de 2019, creó la Comisión Técnica de Planificación Estratégica, y designó a los comisionados que la conforman, con funciones de revisar el contenido del Plan Estratégico Institucional, conforme a los términos de referencia sobre este tema, a fin de proponerlo a consideración del Comité del Plan Estratégico.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Órgano Judicial, es el resultado de un meticuloso análisis realizado por los propios Servidores Judiciales, con la guía de un consultor, incluidas la participación gerencial, judicial, administrativa y de apoyo del Órgano Judicial, así como la de representaciones ciudadanas que identificaron las acciones que se deben seguir para mejorar el servicio.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define las estrategias a realizar para alcanzar los objetivos y resultados estratégicos proyectados, en un período de diez (10) años, a través de decisiones planeadas para generar una mejora sustancial del servicio judicial que se presta a la ciudadanía en cumplimiento de la misión institucional, traducidos en resultados concretos de largo, mediano y corto plazo.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Órgano Judicial, está alineado con el Plan Estratégico de Gobierno, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), e incluye, ejes, objetivos, resultados a largo plazo e intermedios con sus correspondientes indicadores, acciones estratégicas, así como las unidades responsables de las actividades.

Que para garantizar resultados favorables en la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2030, es imprescindible promover una gestión del cambio integral como parte de la cultura organizacional concebida en el cumplimiento de la misión, la evaluación y Rendición de Cuentas; respeto por los valores institucionales, y evaluación de resultados por parte de todos los Servidores Judiciales.

Que mediante el Informe COPE 1/1/2021 de 20 de enero de 2021, avalado y emitido por el Comité de Planificación Estratégica, se determinó que, el Plan Estratégico Institucional (PEI), 2020-2030, se elaboró tomando en consideración los requisitos establecidos en el contrato de consultoría sustentado en los términos de referencia, elaborados para tales propósitos, incluyendo la revisión y actualización de la visión, misión, valores y lema institucional.

Que el citado Informe señala que la puesta en vigencia del sistema de planificación, seguimiento y evaluación dispuesto en el capítulo número 9 del Plan

Estratégico Institucional (PEI), es viable y genera beneficios a la institución, como un instrumento de gestión gerencial que guía y orienta los planes, programas de trabajo y proyectos de todos los miembros de esta institución.

Que es necesario confirmar y dar continuidad al Comité del Plan Estratégico Institucional (COPE), con representación ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que es esencial fortalecer la planificación institucional a fin de alinear la gestión judicial con los recursos disponibles a fin de generar resultados organizados en función de las prioridades que demanden los usuarios del sistema judicial.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) será un instrumento esencial de planificación para elaborar el Plan Operativo Bienal de cada Junta Directiva de la Corte Suprema de Justicia, sustentado en los planes de cada Unidad Gestora de apoyo a lo judicial y de apoyo a la gestión administrativa, quienes están encargados de elaborar y presentar cada dos (2) años dicho documento, incluyendo los aportes de todas las áreas operativas relacionadas con dicho proceso.

Que para optimizar la gestión institucional, es necesario implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación que midan la eficiencia y la eficacia de los servicios que brinda la institución, para lo cual se implementarán los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño gerencial de los despachos responsables de los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en los planes operativos bienales.

Que sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó la adopción del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2020-2030**; por tanto;

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 -2030, del Órgano Judicial, conforme a las razones expuestas en el Informe COPE 1/1/2021, del 20 de enero de 2021, emitido por el Comité de Planificación Estratégica Institucional (COPE), según detalles y componentes del documento original que forma parte integral del presente Acuerdo, incluyendo las actualizaciones de la Misión, Visión, Valores y Lema Institucional.

SEGUNDO: CONFIRMAR la vigencia y denominación con carácter permanente del Comité de Planificación Estratégica Institucional (COPE), con funciones de revisión y aprobación a su nivel, de todos los asuntos relacionados con los contenidos del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Bienal (POB), Plan Quinquenal de Inversiones (PQI), el Plan de Recursos Humanos (PRH), el Plan de Recursos Tecnológicos (PRT), entre otros planes de similar importancia, revisados previamente por la Comisión Técnica de Planificación Estratégica (COTEPE).

El Comité de Planificación Estratégica Institucional (COPE), tendrá representación ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para sustentar en todas sus partes, los planes y documentos aprobados a su nivel, será el órgano rector, coordinador y ejecutor en el ámbito institucional de las acciones y estrategias para la apropiada implementación, operación, evaluación y seguimiento de dichos planes.

Dicho Comité estará integrado por los Honorables Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales, la Secretaria Administrativa del Órgano Judicial, Magistrados de la jurisdicción ordinaria, y jurisdicciones especiales; un representante de los Jueces de Circuito y el Director del Instituto de la Defensa Pública.

TERCERO: CONFIRMAR la vigencia y denominación con carácter permanente de la Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE), con funciones de revisión; actualización y aprobación a su nivel, de todos los asuntos relacionados con los contenidos del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Bienal (POB), Plan Quinquenal de Inversiones (PQI), el Plan de Recursos Humanos (PRH), Plan de Recursos Tecnológicos (PRT), entre otros planes de similar importancia, de conformidad con los procedimientos que se implementen sobre la materia; así como también analizar y aprobar los diagnósticos y estudios necesarios para lograr los objetivos de estos planes.

La Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE) estará integrada por los siguientes Servidores Judiciales:

Un (1) Magistrado de Tribunal Superior

Un (1) Juez de Circuito, Seccional o similar

Un (1) Juez Municipal

Un (1) Defensor Público

Un (1) Defensor Público de Víctimas del Delito

Un (1) representante de la Secretaria Administrativa

Un (1) representante de la Dirección de Planificación y Presupuesto

Un (1) representante de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género

Un (1) representante de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio

Un (1) representante de la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional

Un (1) representante de la Dirección Administrativa de Estadística Judicial

Un (1) representante de la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos

Un (1) representante de la Secretaria Técnica Recursos Humanos

Un (1) representante del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá

Un (1) representante del Centro de Documentación Judicial

Cada integrante de la Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional del Órgano Judicial designará un suplente.

La designación de principales y suplentes de las áreas judiciales las realizará la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y los miembros del área administrativa serán designados por la Secretaria Administrativa, por un período de dos (2) años. Los integrantes de la Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE) elegirán a su Presidente y Secretario, por mayoría de votos de sus integrantes.

La Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE) se instalará y sesionará, como mínimo una vez por trimestre, donde ella misma disponga y en cualquier lugar del país. También podrá reunirse de forma extraordinaria para atender asuntos urgentes o a petición de cualquiera de sus miembros.

La Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE), podrá conformar comisiones especiales y transitorias, para hacer trabajos técnicos relacionados con temas específicos. Estas comisiones serán delegadas y dirigidas por el Secretario (a) Administrativo (a) o a quién este delegue, quien comunicará a los comisionados delegados, la terminación de sus asignaciones cuando entreguen los productos que se les hayan encargado.

Los titulares de Tribunales, Juzgados y Dependencias Administrativas atenderán las invitaciones que realice la Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE), a fin de ventilar asuntos relacionados con los eventos de planificación de sus unidades orgánicas. Estos solamente tendrán derecho a voz en dichas reuniones.

La Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE) podrá solicitar a cualquier instancia judicial o administrativa, apoyo para la elaboración de informes o entrega de información relacionada a sus funciones para facilitar la toma de decisiones. Esta Comisión deberá elaborar y aprobar su reglamento interno.

CUARTO: DISPONER que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, emita un informe sobre la ejecución, seguimiento y evaluación sucesiva del Plan Estratégico Institucional (PEI), y demás planes operativos en las fechas establecidas en los procedimientos correspondientes.

QUINTO: DISPONER que cada dos (2) años, se actualice el Plan Estratégico Institucional (PEI) y se formule un nuevo Plan Operativo Bienal (POB) con base en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, el cual servirá de base para los planes presupuestarios anuales. El Plan Operativo Bienal (POB) se presentará a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación en el primer trimestre de cada dos (2) años.

En consecuencia, la unidad administrativa de seguimiento de la planificación presentará su informe de evaluación y cada responsable de componentes del Plan Estratégico Institucional (PEI), remitirá su nueva información bienal durante el primer trimestre de cada dos (2) años, a fin de incorporarlos en el Plan Operativo Bienal (POB), que será revisado semestral y anualmente para evaluar sus avances y proponer las alternativas de mejoras que sean necesarias para su cumplimiento.

SEXTO: ESTABLECER que el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, operativos, entre otros, son de obligatorio cumplimiento

para todos los servidores judiciales involucrados en el desarrollo de los mismos, con el propósito de optimizar la gestión institucional, la eficiencia y la eficacia de los servicios que brinda la institución. Este sistema forma parte de la cultura organizacional, modelo importante a seguir como guía del comportamiento gerencial, para medir y evaluar el grado en que se alcanzan los objetivos y compromisos establecidos en dichos planes.

SÉPTIMO: ESTABLECER que el Plan Quinquenal de Inversiones (PQI) pase por la revisión y aprobación del Comité de Planificación Estratégica Institucional (COPE) y la Comisión Técnica de Planificación Estratégica Institucional (COTEPE), respectivamente, y luego sea sometido a la aprobación de la Sala Cuarta de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia. Dicho Plan se revisará cada cinco (5) años, y se actualizará en cada período anual para efectos presupuestarios.

OCTAVO: DISPONER que la Dirección de Planificación y Presupuesto incluya en su estructura orgánica, la unidad administrativa con el equipo técnico interdisciplinario que se requiera para establecer los controles que amerita el proceso de planificación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos, así como realizar diagnósticos y estudios que sustenten los proyectos requeridos para lograr los objetivos de estos planes, entre otras funciones propias de la planificación. En igual forma, velará por la implementación de sistemas automatizados para llevar esta responsabilidad y desarrollará todos los manuales y procedimientos administrativos que sean necesarios para garantizar su fiel cumplimiento.

NOVENO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otro tema que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso a hacer las comunicaciones correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

ACUERDO NÚMERO N° 184 DE 8 DE MARZO DE 2022, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2030".

MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 14 de marzo de 2022

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia